

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 31,206.993 metros cuadrados y 31-43-70.00 hectáreas, ubicados en la ciudad y Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, y en el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando el primero con el Cuartel General de la 2a. zona militar, y el segundo para el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 71, fracción III y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes

-Inmueble con superficie de 31,206.993 metros cuadrados, identificado como lote 10, manzana 42, colonia Morelos, Ciudad y Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 008/2007, de fecha 4 de septiembre de 2007, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91796 el 20 de noviembre de 2007, con las medidas y colindancias que se consigan en el plano número 002-DGC-2006, elaborado a escala 1:750 por la Secretaría de la Defensa Nacional el agosto de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

-Inmueble con superficie de 31-43-70.00 hectáreas, ubicado en el kilómetro 142 de la Carretera Federal número 200, Colonia Marinero, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 11/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de Federación bajo el folio real número 93357 el 18 de diciembre de 2008, con las medidas y colindancias que se consigan en el propio título de propiedad.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 31257 y 21837 de fecha 18 abril y 18 de marzo de 2009, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando primero, a efecto de que los continúe utilizando el ubicado en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California con el Cuartel General de la 2/a zona militar; y el localizado en el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, para el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Estado de Baja California, mediante oficio número OUS/289/2009 de fecha 27 de julio de 2009, y la Agencia Municipal Administrativa de Puerto Escondido, Municipio San Pedro Mixtepec, Distrito Juquila, Estado de Oaxaca mediante oficio número 767 de fecha 6 de mayo de 2009, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Guardería ABC, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-139/2009.- Oficio 00641/30.15/6496/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD GUARDERIA ABC, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 3 inciso D) y 80 fracción I apartado 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 00641/30.15/6455/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-139/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la sociedad Guardería ABC, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco años; inhabilitación máxima que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite imponer a la autoridad como sanción, considerando la gravedad de las infracciones cometidas a dicho ordenamiento legal y que aun cuando haya sido cumplida, subsistirá hasta que la infractora realice el pago de la multa.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.